

**EDICTO**

DÑA. Mª EUGENIA MORENO OROPESA, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe (Sevilla).-

HACE SABER: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 20 de noviembre de 2025 sobre la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se acordó aprobar las modificaciones de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe, en los términos en que figura en el expediente, con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 4. Tarifa.

A los efectos de determinar la tarifa a abonar por las personas usuarias de la ayuda a domicilio que tengan reconocida la situación de Dependencia y se les haya prescrito el servicio, se estará a lo dispuesto en el contenido de la Resolución Aprobatoria del Programa Individual de Atención, donde quede detallada la intensidad, participación económica y efectividad que este Ayuntamiento deberá prestar al usuario/a. Así mismo, en caso de que exista algún porcentaje de copago del servicio por parte del usuario/a, el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Para fijar la tasa del Servicio de Ayuda de Domicilio Municipal se entenderá como coste válido de la misma el precio que periódicamente se establezca por la Junta Andalucía mediante Resolución de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (o la que la sustituya), en función de lo establecido en la Orden de 27 de julio de 2023, que actualmente está establecido en 16,63€/hora.

La presente tasa sufrirá automáticamente y sin necesidad de acuerdo municipal al respecto, las mismas adaptaciones que sufra el precio/hora establecido por la Comunidad Autónoma mediante los oportunos acuerdos.

Para los usuarios/as se tendrá en cuenta la renta per-cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia según Orden de 27 de julio de 2023, en su Anexo III.

Se entenderá por unidad de convivencia al conjunto de personas que convivan y comparta el mismo domicilio de forma estable y permanente.

En la resolución aprobatoria que dictará la Delegación de Servicios Sociales quedarán especificados los siguientes datos sobre la concesión del Servicio:

- De identificación del expediente.
- Del servicio a prestar.

Código Seguro De Verificación	6ac3nag0i/peszCNJLn26w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Eugenia Moreno Oropesa	Firmado	29/01/2026 13:31:04
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6ac3nag0i%2FpeszCNJLn26w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A cuyos efectos se aplicarán los criterios establecidos en el módulo de Ayuda a Domicilio del Sistema Informático de Usuarios de los Servicios Sociales (SEGISS), así como el Sistema Informático GESAD.

La tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, que haya accedido al mismo según lo previsto en el art. 8.1 b) y c) de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, será el siguiente:

**TABLA PARA DETERMINAR LA PARTICIPACION
DE LA PERSONA USUARIA EN EL COSTE DEL SERVICIO**

RENTA PER CAPITA ANUAL	% APORTACIÓN
<=1 IPREM	0%
>1IPREM<=2IPREM	5%
>2IPREM<=3IPREM	10%
>3IPREM<=4IPREM	20%
>4IPREM<=5IPREM	30%
>5IPREM<=6IPREM	40%
>6IPREM<=7IPREM	50%
>7IPREM<=8IPREM	60%
>8IPREM<=9IPREM	70%
>9IPREM<=10IPREM	80%
>10 IPREM	90%

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Húévar del Aljarafe a la fecha de la firma electrónica,
La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.: Dña. M^a Eugenia Moreno Oropesa.-

Código Seguro De Verificación	6ac3nag0i/pezszCNJLn26w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Eugenia Moreno Oropesa	Firmado	29/01/2026 13:31:04
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/6ac3nag0i%2FpezszCNJLn26w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		